

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0031-2024/SBN-OAF

San Isidro, 23 de Agosto de 2024

Visto el Informe N°0911-2024/SBN-OAF-UA, el Informe N°00226-2024/SBN-OAJ, Informe N°1061-2024 /SBN- OPP; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de agosto de 2018, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales suscribe el Contrato N° 002-2018/SBN-GG con la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., con RUC N° 20467534026, para el Servicio de Ancho de banda y acceso a internet, con un plazo de ejecución de 36 meses, contabilizados a partir del día 03 de octubre de 2018 hasta el 02 de octubre de 2021;

Que, con Resolución N° 026-2024/SBN-OAF, se resuelve reconocer el pago a favor de la empresa AMÉRICA MÓVIL S.A.C., por concepto de servicio de ancho de banda y acceso a internet, por la suma total de S/ 347.22 (trescientos cuarenta y siete con 22/100 soles) correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y 02 de octubre de 2021;

Que, mediante el Informe N° 0911-2024-SBN-UA, la Unidad de Abastecimiento señala que con Oficio N° 00373-2022/SBN-OAF-SAA de fecha 19 de octubre de 2022, la Unidad de Abastecimiento, es Sistema Administrativo de Abastecimiento, solicita a la empresa AMÉRICA MÓVIL S.A.C. la actualización del comprobante de pago con el fin de regularizar la cancelación y brindar atención a la Resolución N° 0026-2022/SBN-OAF; sin embargo, el proveedor no cumplió con la actualización del mencionado comprobante de pago imposibilitando efectuar la cancelación del mismo;

Que, asimismo señala la Unidad de Abastecimiento que América Móvil Perú SAC, emitirá un documento administrativo de cobranza referenciando la factura original con fecha actualizada para que esta entidad cumpla con la cancelación de la deuda por el monto de S/ 347.22 soles (trescientos cuarenta y siete con 22/100 soles);

Que, mediante Informe N° 226-2024-SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la opinión legal favorable emitida con el Informe N°00377-2022/SBN-OAJ de fecha 19 de agosto de 2022, generó la emisión de la Resolución N° 0026-2022/SBN-OAF del 02 de setiembre de 2022, resolviendo reconocer el pago a favor de la empresa AMÉRICA MÓVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 9R07118197

S.A.C., por concepto de servicio de ancho de banda y acceso a internet, por la suma total de S/ 347.22 (trescientos cuarenta y siete con 22/100 soles) correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y 02 de octubre de 2021;

Que, asimismo señala el referido Informe que, al no efectuar el pago en ese periodo, y teniendo en consideración que AMERICA MOVIL S.A.C. persiste en su reclamo, es conveniente efectuar ese pago;

Que, a través del Informe N°1061-2024/SBN-OPP del 18 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Superintendencia remite la Certificación Presupuestal N° 608, otorgando la certificación de crédito presupuestal por concepto de Reconocimiento de devengado a favor de AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C por la contratación del servicio de ancho de banda y acceso a internet;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, asimismo en el artículo 8 del referido Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala la resolución de reconocimiento, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de esta Superintendencia;

Que, en tal sentido, habiéndose verificado que nos encontramos ante un servicio efectivamente prestado, a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es pertinente tramitar su pago, correspondiendo efectuar el devengado por el monto de S/ 347.22 (trescientos cuarenta y siete con 22/100 soles) que requiere la empresa América Móvil Perú S.A.C, al presentar los estados de cuenta del servicio, mediante los correos electrónicos de fecha 26 de mayo y 07 de julio de 2022, y del 14 de junio de 2024;

Que, conforme al análisis expuesto, se han configurado las condiciones para efectuar el devengado del monto de S/ 347. 22 (trescientos cuarenta y siete con 22/100 soles) por el servicio de ancho de banda y acceso a internet del periodo 01 y 02 de octubre de 2021, y en virtud a ello correspondería reconocer el pago por dicho servicio a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C, en los términos señalados por la Unidad de Abastecimiento;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y; 3

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Dejar sin efecto la Resolución N° 0026-2022/SBN-OAF del 02 de setiembre de 2022.

Artículo 2°. - Reconocer el pago a favor de la empresa AMÉRICA MÓVIL S.A.C., por concepto de servicio de ancho de banda y acceso a internet, por la suma total de S/ 347.22 (trescientos cuarenta y siete con 22/100 soles) correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y 02 de octubre de 2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°. - Autorizar a la Unidad de Finanzas, realizar las acciones necesarias para que se efectuó el pago correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

Artículo 4°. - El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2024 de la Meta 19 , Especificas del Gasto: 2.3. 2 2.2 3 SERVICIOS DE INTERNET en la Fuente de Financiamiento: 1 - Rubro 00 Recursos Ordinarios.

Artículo 5.- Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Regístrese y Comuníquese

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA
Jefe Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales